

Honorable Paula

31 de enero de 2022

Xinis Tribunal Federal de Distrito para el Distrito de  
Maryland 6500 Cherrywood Lane, Suite 4000 Greenbelt,  
Maryland 20770

Re: *CASA c. Mayorkas*, 8:20-cv-2118-PX

Estimado juez Xinis:

Escribimos en nombre de los Demandantes para abordar si un Secretario Interino del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) puede designar una orden de sucesión bajo 6 USC § 113(g)(2).

Las partes acuerdan que el Tribunal no necesita abordar este tema si se adhiere a su análisis anterior de que Chad Wolf no se desempeñaba legalmente como Secretario Interino del DHS. ECF No. 69 en 39–45. Ver Def.' Ltr. Br., ECF No. 160, n.1; véase también Pls.' MSJ & MTM, ECF No. 107-1 en 10–11. Debido a que el entonces secretario Nielsen no modificó el orden de sucesión que se aplica en caso de renuncia, McAleenan no se instaló legalmente y su intento de instalar a Chad Wolf fue ilegal. La regla EAD más amplia debe anularse simplemente porque Wolf nunca tuvo autoridad para actuar como secretario interino del DHS. ECF No. 107-1 en 10–13; ECF No. 125 en 7–9.

Pero incluso si McAleenan ocupaba legalmente el cargo de secretario interino, carecía de la autoridad para designar el orden de sucesión que habría permitido a Chad Wolf asumir su puesto putativo. Como explicó el juez Moss en *el Proyecto de Derechos de los Inmigrantes del Noroeste ("NWIRP")*, § 113(g)(2) permite explícitamente que el Secretario haga tal designación, pero no otorga tal poder a un Secretario Interino del DHS. *NWIRP contra USCIS*, 496 F. Suplemento. 3d 31, 70 (DDC 2020) (“[L]a Corte sostiene que un Secretario Interino no puede modificar la . . . orden de sucesión . . . [por lo tanto] ninguno de los nombramientos de Wolf fue efectivo”). El Tribunal debería reconocer esto como una base alternativa sobre la cual sostener que Wolf no era legalmente un Secretario Interino y debería rechazar la lectura excesivamente amplia (y constitucionalmente sospechosa) de los Demandados de § 113(g)(2).<sup>1</sup>

El argumento de los demandados de que la Ley de Seguridad Nacional ("HSA") autoriza a un Secretario Interino a designar un nuevo orden de sucesión para ese puesto es incorrecto: está en desacuerdo con el texto sin formato del estatuto, entra en conflicto con la Ley Federal de Reforma de Vacantes ("FVRA") disposición de "exclusividad", y da lugar a serias preocupaciones constitucionales. Véase *NWIRP*, 496 F. Suplemento. 3d a los 61–70. Interpretada correctamente, la HSA autoriza únicamente a un Secretario del DHS confirmado por el Senado a designar un nuevo orden de sucesión para el Secretario Interino.

---

<sup>1</sup> La invocación de los demandados en *Estados Unidos c. Mendoza*, ver ECF No. 160 en 2 n.2, no es convincente con respecto a la importancia de la desestimación voluntaria del gobierno de su apelación en *NWIRP* porque *Mendoza* se refería a factores considerados por el Procurador General “antes de autorizar una apelación,” 464 US 154, 161 (1984) (énfasis añadido). En *NWIRP*, por el contrario, los Demandados consideraron y autorizaron una apelación, y luego tomaron la decisión de desestimar la apelación. Ver *Derechos de los inmigrantes del noroeste, et al. contra USCIS, et. al.*, No. 20-5369 (DC Cir).

**I. De conformidad con el texto sin formato de la HSA, solo el secretario puede designar una orden de Sucesión.**

El texto sin formato de la § 113(g)(2) distingue entre el Secretario del DHS y el Secretario interino: “el *Secretario* puede designar a otros funcionarios del Departamento en orden de sucesión adicional para que se desempeñen como *Secretario interino*”. 6 USC § 113(g)(2) (énfasis añadido). El *NWIRP* el tribunal concluyó correctamente que el texto de § 113(g)(2) autoriza explícitamente al Secretario a designar una nueva orden de sucesión, pero no confiere esa autoridad al cargo separado de Secretario Interino. *NWIRP*, 496 F. Suplemento. 3d en 61–62. Esta interpretación literal del texto “respetar la decisión del Congreso de usar diferentes términos para describir diferentes categorías de personas o cosas”. *Mohamad c. Autoridad palestina*, 566 US 449, 456 (2012); *acuerdo Burlington N. & Santa Fe Ry. Co. v. White*, 548 US 53, 62–63 (2006) (que establece la “presun[ción] normal[]” de que “el Congreso pretendía que sus diferentes palabras marcaran una diferencia legal”).

Los demandados ignoran el texto simple de la ley e insisten en que todas las referencias legales a la autoridad de un funcionario principal deben aplicarse a un funcionario que actúe en nombre de ese funcionario. ECF No. 160 en 2 (argumentar cualquier decisión en contrario “socavaría todo el sentido del servicio de actuación”). Pero esto tergiversa el problema. Los demandantes no sostienen que los poderes de un funcionario interino sean generalmente distintos de los de los funcionarios principales. Más bien, el argumento de los Demandantes es que el texto legal aquí se refiere explícitamente *tanto* al Secretario como al Secretario Interino en la misma disposición y asigna una autoridad específica solo al Secretario y, por lo tanto, los dos cargos no tienen la misma autoridad en el área que es abordado en la oración, es decir, la capacidad de crear un nuevo orden de sucesión. La interpretación textual de los Demandantes de § 113(g)(2) no limita la autoridad de los funcionarios en funciones en general. Por el contrario, adoptar la interpretación de los Demandados “socavaría todo el punto” del Congreso al usar “palabras diferentes” en el estatuto.

**II. Debido a que el texto de § 113(g)(2) no autoriza explícitamente al secretario interino a designar una orden de sucesión, la disposición de exclusividad de la FVRA impide que el secretario interino lo haga.**

La disposición de exclusividad de la FVRA también respalda la interpretación de los Demandantes de § 113(g)(2). La FVRA proporciona los medios “exclusivos” para cubrir vacantes temporales, a menos que una disposición legal “expresamente” autorice “al jefe de un departamento ejecutivo”, entre otros, “a designar a un funcionario o empleado para desempeñar las funciones y deberes de una oficina específica”. temporalmente en calidad de actor”. 5 USC § 3347(a)(1)(A). Como se discutió *supra*, § 113(g)(2) no autoriza “expresamente” al Secretario Interino a designar el orden de sucesión. Por lo tanto, como sostuvo correctamente el tribunal de *NWIRP*, § 113(g)(2) no crea una excepción a la disposición de exclusividad de la FVRA. *Ver*

<sup>2</sup> Los demandados afirman que desconocen casos en los que una autoridad estatutaria esté “doblemente asignada” a un secretario y un secretario interino, ECF No. 160 en 2, pero existen varios casos de este tipo en el Código de EE. UU. Véase, por ejemplo, 8 USC § 1182(n)(2)(G)(i) (“En el caso de una investigación en virtud de esta cláusula, el Secretario de Trabajo (o el Secretario interino en caso de ausencia o ] incapacidad del Secretario del Trabajo) certificará personalmente que existe causa razonable y aprobará el inicio de la investigación.”); 21 USC § 355(e) (“[S]i el Secretario (o en su ausencia el funcionario que actúe como Secretario) determina que existe un peligro inminente para la salud pública, puede suspender la aprobación de dicha solicitud de inmediato”). .

*NWIRP*, 496 F. Suplemento. 3d en 63 (“La lectura amplia de los Demandados de § 113(g) también está en desacuerdo con el significado simple de la palabra ‘expresamente’”).

Los esfuerzos de los demandados para refutar el razonamiento del tribunal *NWIRP* fallan. Los demandados primero argumentan que un funcionario interino está investido de todos los poderes del cargo, que funcionalmente incluyen los establecidos en §113(g)(2). ECF No. 160 en 2–3. Además de ignorar el texto simple del estatuto, esta declaración *general* ignora el requisito *específico* de la FVRA de que la autoridad para nombrar a un funcionario interino esté expresamente autorizada. Ver 5 USC § 3347(a)(1). Debido a que ningún estatuto otorga “expresamente” al Secretario Interino del DHS con autoridad para modificar el orden de sucesión, el Secretario Interino carece de autoridad para hacerlo. Véase *NWIRP*, 496 F. Suplemento. 3d en 63–64.

Luego, los Demandados argumentan que el lenguaje “no obstante” de § 113(g)(2) es “claramente una excepción” a la regla de exclusividad de la FVRA. ECF No. 160 en 2. Pero la cuestión no es si § 113(g)(2) constituye una excepción, sino si esa excepción debe interpretarse en sentido amplio o estrechamente. La interpretación restringida de los demandados es preferible por tres razones: primero, está respaldada por cánones de construcción estatutaria; segundo, defiende el propósito de la FVRA; y tercero, es reconocido que la FVRA está incorporada en § 113 de la HSA.

**(i) Cánones de construcción:** Según la Corte Suprema “[a]n excepción a un ‘general declaración de política’ se lee generalmente . . . estrictamente para preservar la operación principal de la disposición”. *Maracich v. Spears*, 570 US 48, 60 (2013) (citando a *Comisionado v. Clark*, 489 US 726, 739 (1989)). Además, “las excepciones no deberían operar hasta el límite de sus posibilidades lingüísticas si ese resultado contraviniera el diseño legal”. *Identificación.*; ver también *NWIRP*, 496 F. Suplemento. 3d a los 63.

**(ii) Propósito de la FVRA:** La FVRA “fue enmarcada como un reclamo de la Nombramientos Cláusula potestad.” *SW Gen., Inc. v. NLRB*, 796 F.3d 67, 70 (DC Cir. 2015), *aff’d*, 137 S. Ct. 929 (2017). Permitir que un secretario interino designe un orden de sucesión corre el riesgo de socavar significativamente el propósito del Congreso de aprobar la FVRA al relevar a los presidentes de su responsabilidad de seleccionar funcionarios interinos, ver *NWIRP*, 496 F. Supp. 3d en 63,3 y al impedir potencialmente que el Senado brinde asesoramiento y consentimiento.

**(iii) La sección 113 incorpora la FVRA:** como señaló correctamente el tribunal de *NWIRP*, “el Congreso escribió la HSA para operar junto con la FVRA”, y la § 113 de la HSA incorpora explícitamente la FVRA. *Identificación.* en 62. La HSA especifica que cualquier orden de sucesión debe comenzar, de conformidad con la FVRA, con el subsecretario como primer asistente del secretario, y luego el subsecretario de administración, es decir, el primer asistente del adjunto según la FVRA. — como Secretario Interino si el Diputado no está disponible. 6 USC § 113(a)(1)(A) y (F); *identificación.* § 113(g)(1). Como razonó el tribunal de *NWIRP*, la HSA incorpora el esquema predeterminado de FVRA y, por lo tanto, cualquier excepción que haga a ese esquema debe interpretarse de manera restringida. Véase 496 F. Suplemento. 3d en 62–63.

---

<sup>3</sup> El argumento de los demandados de que “otros funcionarios” en § 113(g)(2) se limita a los funcionarios enumerados en § 113 y, por lo tanto, “todos [dichos funcionarios] son nombrados por el presidente”, ECF No. 160 en 4, no tiene en cuenta el punto. Bajo la FVRA, el presidente es responsable de seleccionar funcionarios interinos para los *principales* puestos de oficiales; el hecho de que el Presidente seleccionó a un oficial para otro rol que no requiere La confirmación del Senado no exime al presidente de la obligación bajo la FVRA de seleccionar funcionarios interinos para servir en roles de PAS que requieren confirmación del Senado.

**tercero La interpretación de los demandados de § 113(g)(2) plantea serias preocupaciones constitucionales.**

Como señaló el tribunal de *NWIRP*, la interpretación excesivamente amplia de los Demandados de § 113(g)(2) plantea serias preocupaciones constitucionales sobre la interacción entre el estatuto y la Cláusula de Nombramientos. 496 F. Supl. 3d en 64. Bajo la Cláusula de Nombramientos, "El Congreso puede por Ley conferir el Nombramiento de los Oficiales inferiores, según lo considere apropiado, solo al Presidente, a los Tribunales de Justicia o a los Jefes de Departamentos". Constitución de EE.UU. Arte. II, § 2, cl. 2. "Lectura...§ 113(g) a permitir que cualquier funcionario del Departamento que se desempeñe como Secretario Interino nombre sucesores en el cargo de Secretario Interino plantearía la cuestión de si dicho funcionario es el 'Jefe de Departamento' a los efectos de la Cláusula de Nombramientos". *NWIRP*, 496 F. Suplemento. 3d a los 64.

Los Demandados admiten que un Secretario Interino que ocupa ese cargo sin el consejo y consentimiento del Senado no es, por definición, un funcionario *principal* (y por lo tanto es un "funcionario inferior" en el sentido de la Cláusula de Nombramientos), pero inexplicablemente argumentan que dicho funcionario inferior es, no obstante, el "Jefe del Departamento" en el sentido de la Cláusula de Nombramientos. ECF No. 160 en 4–5. La interpretación de los Demandados, por lo tanto, obliga al Tribunal a abordar la cuestión no resuelta de si un funcionario inferior, no sujeto a la confirmación del Senado, puede ser Jefe de Departamento en virtud de la Cláusula de Nombramientos. Véase *NWIRP*, 496 F. Suplemento. 3d en 64. La interpretación de los demandados de § 113(g)(2), por el contrario, evita esta constitucional

preocupación por completo al limitar la autoridad para designar una orden de sucesión a un Senado confirmado Secretario.

Los demandados argumentan que su interpretación no plantea "preocupaciones constitucionales". ECF No. 160 en 4. Pero la interpretación excesivamente amplia de los Demandados de § 113 (g) (2) otorgaría a los oficiales inferiores una autoridad constitucional más allá de lo que cualquier tribunal ha reconocido hasta ahora.<sup>4</sup>

Primero, los Demandados argumentan que una designación de servicio bajo § 113(g)(2) no es una designación dentro del significado de la Cláusula de Nombramientos, por lo que las preocupaciones del tribunal de *NWIRP* están fuera de lugar. *Identificación*. en 4. Pero este argumento, si se adopta, sólo complicaría el problema constitucional. Si un estatuto puede simplemente evitar la cuestión de si los funcionarios inferiores pueden servir como Jefes de Departamentos siempre que su servicio sea en una "capacidad interina", entonces la Cláusula de Nombramientos en sí misma sería nula. Tal enfoque también eximiría a los funcionarios interinos de las preocupaciones sobre los límites constitucionales de la duración de su servicio, o de las preocupaciones sobre a quién puede autorizar el Congreso para desempeñar tales funciones. El tribunal de *NWIRP* y el Circuito de DC en *In re Investigación del Gran Jurado*, el caso en el que se basan principalmente los Demandados<sup>5</sup>, no adoptan esta

---

<sup>4</sup> El retorcimiento de manos de los demandados sobre las "consecuencias de largo alcance" de una determinación de este Tribunal de que un funcionario inferior no puede designar a otro funcionario inferior, ver ECF No. 160 en 5 n.7, no viene al caso. Como reconocen los Demandados, *id.*, el tribunal *NWIRP* adoptó la interpretación de los Demandados de § 113(g)(2) y no necesitaba llegar a esta conclusión.

<sup>5</sup> Los demandados exageran la relevancia de *In re Grand Jury*. El fallo limitado del Circuito de DC se limitó a un "tema único" y abordó solo si el entonces Fiscal General Interino Rosenstein estaba investido "con la misma autoridad que podría ejercer el oficial para el que actúa" con respecto a ese tema. 916 F.3d en 1055–56. La decisión de ese tribunal no aborda el alcance total de la autoridad de un AG interino.

vista, y en su lugar evaluar el servicio de actuación dentro de los límites de la Cláusula de Nombramientos. *Ver In re Investigación del Gran Jurado*, 916 F.3d 1047, 1055 (DC Cir. 2019); *NWIRP*, 496 F. Suplemento. 3d a los 64–69.

En segundo lugar, los Demandados argumentan que un Secretario Interino se convierte en el Jefe del Departamento cuando asume el rol de Secretario Interino y, por lo tanto, obtiene la autoridad del Jefe de Departamento para nombrar funcionarios inferiores. ECF No. 160 en 5. Pero esta aseveración circular no responde la cuestión constitucional de si un funcionario inferior—es decir, uno que no está sujeto a la confirmación del Senado—puede ejercer la autoridad de designación. *In re Gran Jurado* no brinda apoyo a los Demandados aquí, porque el estatuto en cuestión en ese caso autoriza al Fiscal General Adjunto—un oficial PAS—para servir como Jefe del Departamento en ausencia del Fiscal General. Véase 916 F.3d en 1055. El Fiscal General Adjunto está, por definición, sujeto a la confirmación del Senado y, por lo tanto, es un oficial principal, no inferior. *Ver* 28 USC § 503.6 La interpretación de los Demandados de § 113(g)(2) autorizaría a los funcionarios inferiores a asumir la autoridad del Jefe del Departamento, incluido el nombramiento de otros funcionarios inferiores, un problema que el Circuito de DC no abordó en *In re Grand Jurado*. Véase 916 F.3d en 1055–1056; *ver NWIRP*, 496 F. Supp. 3d en 64–65 (discutiendo por qué *In re Grand Jury* no resuelve las preocupaciones constitucionales planteadas por la interpretación de los Demandados de la HSA). Además, la Orden del Secretario Nielsen incluía varios puestos de oficiales inferiores.<sup>7</sup>

En resumen, la interpretación de los Demandados de § 113(g)(2) requiere que este Tribunal concluya que los funcionarios inferiores pueden desempeñarse como Jefes de Departamento dentro del significado de la Cláusula de Nombramientos de la Constitución. La interpretación de los demandantes no hace y evita estos constitucionales preocupaciones.

---

<sup>6</sup> Los otros casos citados por los Demandados, que tangencialmente abordan este tema en dicta, son igualmente inoportunos: se refieren a la autoridad de otros funcionarios del PAS. Véase *United States v. Nixon*, 418 US 683, 694 (1974) (que analiza la autoridad del Procurador General, que es un oficial del PAS, para ejercer el poder del AG de “designar oficiales subordinados para que lo ayuden en el desempeño de sus funciones” cuando sirviendo como AG interino); *United States v. Pellicci*, 504 F.2d 1106, 1107 (1st Cir. 1974) (similar). Los demandados no citan ninguna autoridad que aborde si la Constitución permite que un funcionario inferior, que no haya estado sujeto a la confirmación del Senado para ningún cargo, se desempeñe como Jefe de Departamento capaz de nombrar a otros funcionarios inferiores.

<sup>7</sup> Además, como admiten los Demandados (*ver* ECF No. 160 en 4 n.5), la Orden de Nielsen incluía puestos de oficiales *no* enumerados en § 113. *Compare* 6 USC § 113, *con* ECF Nos. 41-1 en 69–70 (que muestra al menos seis puestos no enumerados en el § 113). Por lo tanto, según la propia interpretación de los Demandados de § 113(g)(2), la Orden de Nielsen era una orden de sucesión inválida porque su lista incluía puestos de oficiales que los Demandados ahora sostienen que no eran elegibles para ser designados en una orden de sucesión. Además, el intento de los *Demandados* de excusar la inclusión de funcionarios no enumerados en la Orden de Nielsen (argumentando que la Orden “solo ... No. 160 en 4 n.5) contradice su posición de que la Orden de Nielsen creó una lista uniforme que era *tanto* una orden de sucesión como una orden de autoridad delegada. *Ver* Def.’ Oposición a MSJ & MTM de Pls, ECF No. 121 en 10–14.

Respetuosamente,

/s/

---

Linda Evarts (Bar No. 22012)  
Mariko Hirose (Bar No. 22337)  
Kathryn Austin (Bar No. 21915)  
PROYECTO INTERNACIONAL DE ASISTENCIA A  
LOS REFUGIADOS One Battery Park Plaza, 4th  
Floor New York, New York 10004 Tel: (516) 838-1655  
levarts@refugeerights.org kaustin@refugeerights.org  
mhirose@refugeerights.org

*Abogado de los Demandantes*

/s/

---

Zachary Manfredi (*pro hac vice*)  
PROYECTO DE DEFENSA DE LOS SOLICITANTES  
DE ASILO 228 Park Avenue S. #84810 New York,  
NY 10003-1502 Tel: (305) 484-9260  
zachary.manfredi@asylumadvocacy.org

/f/

---

Richard W. Mark (*pro hac vice*)  
Joseph Evall (*pro hac vice*)  
Katherine Marquart (*pro hac vice*)  
Chris Jones (*pro hac vice*)  
GIBSON, DUNN & CRUTCHER LLP 200  
Park Avenue Nueva York, NY 10166-0193  
Tel: (212) 351-4000 RMark@gibsondunn.com  
JEvall@gibsondunn.com  
KMarquart@gibsondunn.com  
CRJones@gibsondunn.com

cc: Todos los abogados de registro